



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166

San Isidro, 14 JUN. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**VISTO:** el Informe del Comité Especial de fecha 12 de junio de 2006 encargado de conducir el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2006-CE/MSI, para la Adquisición de repuestos para motocicletas, sobre nulidad del proceso de selección.

**CONSIDERANDO;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 899-2006-09-GM/MSI de fecha 23 de mayo de 2006 se designó el Comité Especial para conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de repuestos para motocicletas";

Que, la Gerencia Municipal con fecha 24 de mayo de 2006 y al amparo de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, aprobó las Bases del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2006-CE/MSI, para la Adquisición de repuestos para motocicletas;

Que, con fecha 25 de mayo de 2006, se procedió a la convocatoria del referido proceso y de acuerdo al calendario del proceso de selección se fijó como fecha de otorgamiento de Buena Pro, el día 14 de junio de 2006;

Que, de conformidad con lo manifestado en el informe de vistos se desprende que de la revisión del proceso convocado, se advirtió que antes de proceder a convocar la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2006-CE/MSI, debió procederse a excluir del PAAC 2006 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0002-2006-09-GM/MSI de fecha 11 de Enero del 2006, el proceso bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública e incluir el nuevo proceso, al haberse cumplido con los supuestos de modificación del Plan Anual que recoge el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado -D.S. N° 083-2006-PCM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°083-2004-PCM, el Titular de la Entidad, puede declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección, cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, en el presente caso se ha cumplido el supuesto contenido de la norma en mención, por lo que resulta procedente la Declaración de la Nulidad de la Adjudicación





Directa Selectiva N° 0016-2006-CE/MSI debiendo retrotraerse la misma, hasta la etapa de convocatoria;

Estando a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar LA NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2006-CE/MSI "Adquisición de repuestos para motocicletas" disponiéndose se realice las acciones administrativas necesarias para la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y, procediéndose a su convocatoria nuevamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**JORGE SALMON JORDAN**  
**ALCALDE**

